

**Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Guarda Forestal, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales.**

(Aprobada por Resolución 2882/2015, de 1 de diciembre, de la Directora General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 253, de 23 de diciembre de 2015)

1. Según Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, los animales silvestres son patrimonio común por lo que:

- a) No son susceptibles de apropiación física o jurídica
- b) Son susceptibles de apropiación física o jurídica
- c) Son susceptibles de apropiación física o jurídica siempre que se cuente con licencia expedida en vigor.
- d) No son susceptibles de apropiación física o jurídica excepto por autorización administrativa

2. Según Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, la fauna no autóctona o alóctona:

- a) Comprende las especies de animales introducidas en Navarra en hábitats ajenos de las originarias.
- b) Comprende las especies de animales introducidas en Navarra en hábitats propios de las originarias.
- c) Las que viven y se reproducen naturalmente en estado silvestre en los ecosistemas de Navarra, siendo este territorio parte de su área de distribución natural o migración, incluidas las especies que se encuentran en invernada o están de paso, y las que habiendo estado en una de las situaciones anteriores se encuentran actualmente extinguidas en Navarra.
- d) Las que viven y se reproducen naturalmente en estado silvestre en los ecosistemas de Navarra, siendo este territorio parte de su área de distribución natural o migración, no se incluyen las especies que se encuentran en invernada o están de paso, y las que habiendo estado en una de las situaciones anteriores se encuentran actualmente extinguidas en Navarra.

3. Según Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, se consideran especies amenazadas en Navarra:

- a) Las incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- b) Las que se incluyan en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra.
- c) Las declaradas como tales en acuerdos internacionales suscritos por el Estado español.
- d) Todas las anteriores.

4. Según Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, las especies, subespecies o poblaciones que se incluyan en el Catálogo deberán ser clasificadas en:

- a) En peligro de extinción, y extinguidas.
- b) En peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables, extinguidas, y de interés especial.
- c) En peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables y extinguidas.
- d) En peligro de extinción, vulnerables, extinguidas, y de interés especial.

5. Según Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, los cercados y vallados en terrenos rurales deberán construirse de forma tal que:

- a) No impidan la circulación de la fauna silvestre no susceptible de aprovechamiento.
- b) No impidan la circulación de la fauna silvestre susceptible de aprovechamiento.
- c) Impidan la circulación de la fauna silvestre no susceptible de aprovechamiento.
- d) Impidan la circulación de la fauna silvestre susceptible de aprovechamiento.

6. Según la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra conforman la Red de Espacios Naturales de Navarra:

- a) Las reservas naturales, las reservas integrales y los enclaves naturales.
- b) Las reservas naturales, las reservas integrales, los enclaves naturales y los parques naturales.
- c) Las reservas naturales, las reservas integrales, los enclaves naturales, las áreas naturales recreativas, los monumentos naturales, los paisajes protegidos y los parques naturales.
- d) Las reservas naturales, las reservas integrales, los enclaves naturales, los monumentos naturales y los parques naturales.

7. Según la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, las reservas naturales:

- a) Son espacios de extensión reducida y de excepcional interés ecológico que se declaren como tales para conseguir la preservación íntegra del conjunto de los ecosistemas que contienen, evitándose cualquier acción que pueda entrañar destrucción, deterioro, transformación, perturbación o destrucción de los mismos.
- b) Son espacios con valores ecológicos elevados que se declaren como tales para conseguir la preservación y mejora de determinadas formaciones o fenómenos geológicos, especies, biotopos, comunidades o ecosistemas, permitiendo la evolución de éstos según su propia dinámica.
- c) Son espacios con ciertos valores ecológicos o paisajísticos que se declaren como tales para conseguir su preservación o mejora, sin perjuicio de que en el ámbito de los mismos tengan lugar actividades debidamente ordenadas, de manera que no deterioren dichos valores.
- d) Los espacios con ciertos valores naturales o paisajísticos que se declaren como tales para constituir lugares de recreo, descanso o

esparcimiento al aire libre de modo compatible con la conservación de la naturaleza y la educación ambiental.

8. Según la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, a los efectos de lo previsto en la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, las actividades y usos en los espacios naturales podrán ser:

- a) Permitidos y prohibidos.
- b) Autorizable y prohibidos.
- c) Permitidos, autorizables y prohibidos.
- d) Permitidos, recomendables, autorizables y prohibidos.

9. Según la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, los usos y actividades permitidos:

- a) No precisarán autorización del Departamento, sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia urbanística o autorización administrativa de otra índole por otros órganos o Administraciones Públicas.
- b) No precisarán ningún tipo de autorización ni del Departamento ni de otra Administración Pública.
- c) Precisarán autorización del Departamento, y además pueden ser objeto de licencia urbanística o autorización administrativa de otra índole por otros órganos o Administraciones Públicas.
- d) Precisarán exclusivamente autorización del Departamento.

10. Según la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra en las Reservas Integrales:

- a) Se permiten todas las actividades.
- b) Se permiten todas las actividades salvo las cinegéticas.
- c) Quedan prohibidas todas las actividades.
- d) Quedan prohibidas todas las actividades, con excepción de las científicas y divulgativas, que podrán autorizarse.

11. Según la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y su Reglamento de desarrollo, quedan sometidos a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental:

- a) Los planes, programas, proyectos y actividades, de titularidad pública o privada, incluidos en alguno de sus anejos.
- b) Los planes y programas de titularidad pública, incluidos en alguno de sus anejos.
- c) Los proyectos y actividades de titularidad privada, incluidos en alguno de sus anejos.
- d) Los planes y programas de titularidad pública y los proyectos y actividades de titularidad privada, incluidos en alguno de sus anejos.

12. Según la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y su Reglamento de desarrollo, señale cual de las siguientes afirmaciones es la correcta:

a) Es competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas para las

- actividades o instalaciones que se recogen en los Anexos 2.A, y 2.B, y 2.C, y la autorización de actuaciones ambientales para los proyectos, instalaciones o actividades que se recogen en el Anexo 2.C.
- b) Es competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas para las actividades o instalaciones que se recogen en los Anexos 2.A, y 2.B, y 2.C, y la autorización de actuaciones ambientales para los proyectos, instalaciones o actividades ubicadas en suelo no urbanizable que se recogen en el Anexo 2.C.
- c) Es competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas para las actividades o instalaciones que se recogen en los Anexos 2.A, y 2.B, y 2.C, y la concesión de la licencia de actividad clasificada para los proyectos, instalaciones o actividades que se recogen en el Anexo 4.C.
- d) Es competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el otorgamiento de la licencia de actividad clasificada para los proyectos, instalaciones o actividades que se recogen en el Anexo 4.C, y 4.D.

13. Según la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y su Reglamento de desarrollo, la autorización de actuaciones ambientales:

- a) Se resolverá en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud y la falta de resolución y notificación en el citado plazo de cuatro meses tendrá efectos desestimatorios.
- b) Se resolverá en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud y la falta de resolución y notificación en el citado plazo de cuatro meses tendrá efectos desestimatorios.
- c) Se resolverá en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud y la falta de resolución y notificación en el citado plazo de cuatro meses tendrá efectos desestimatorios.
- d) Se resolverá en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud y la falta de resolución y notificación en el citado plazo de cuatro meses tendrá efectos desestimatorios.

14. Según la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y su Reglamento de desarrollo, las infracciones previstas en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental prescribirán:

- a) En el caso de infracciones muy graves, a los cinco años, en el caso de infracciones graves, a los tres años y en el caso de infracciones leves a los seis meses.
- b) En el caso de infracciones muy graves, a los tres años, en el caso de infracciones graves, a los dos años y en el caso de infracciones leves al año.
- c) En el caso de infracciones muy graves, a los cinco años, en el caso de infracciones graves, a los tres años y en el caso de infracciones leves al año.
- d) En el caso de infracciones muy graves, a los cuatro años, en el caso de infracciones graves, a los tres años y en el caso de infracciones leves a los seis meses.

15. Según la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y su Reglamento de desarrollo, la resolución del procedimiento sancionador deberá dictarse y notificarse a los interesados en el plazo máximo de:

- a) Seis meses desde el inicio del procedimiento.
- b) Seis meses desde la notificación del inicio del procedimiento sancionador.
- c) Un año desde el inicio del procedimiento.
- d) Un año desde la notificación del inicio del procedimiento sancionador.

16. Según la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y su Reglamento de desarrollo, se considera acción de cazar:

- a) Cualquier conducta que mediante el uso de armas, animales, artes u otros medios tienda a buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales considerados como pieza de caza, con el fin de darles muerte.
- b) Cualquier conducta que mediante el uso de armas, animales, artes u otros medios tienda a buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales considerados como pieza de caza, con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos, desplazarlos de lugar o facilitar su captura por terceros.
- c) Cualquier conducta que mediante el uso de armas, animales, artes u otros medios tienda a buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales considerados como pieza de caza, con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos, desplazarlos de lugar o facilitar su captura por terceros, así como la ejecución de los actos preparatorios que resulten directamente necesarios.
- d) Cualquier conducta que mediante el uso de armas, tienda a buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales considerados como pieza de caza, con el fin de darles muerte, desplazarlos de lugar o facilitar su captura por terceros, así como la ejecución de los actos preparatorios que resulten directamente necesarios.

17. Según la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y su Reglamento de desarrollo, para la obtención de la primera licencia de caza será requisito necesario:

- a) Haber cumplido 14 años y la acreditación de haber superado el correspondiente examen del cazador.
- b) Haber cumplido 16 años y la acreditación de haber superado el correspondiente examen del cazador.
- c) Haber cumplido 16 años y la acreditación de haber superado el correspondiente examen del cazador o haber cumplido 18 años.
- d) Haber cumplido 18 años y no haber sido inhabilitado para obtenerla.

18. Según la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y su Reglamento de desarrollo, los aprovechamientos de los cotos locales podrán:

- a) Adjudicarse directamente a la asociación local de cazadores, legalmente constituida.
- b) Gestionarse directamente por la Entidad Local.
- c) Adjudicarse en subasta o en concurso público.
- d) Todas las anteriores.

19. Según el artículo 23 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, son zonas de seguridad en los cotos, entre otras:

- a) Las vías de comunicación, exceptuando los caminos rurales.
- b) Las vías de comunicación, exceptuando los caminos rurales y las vías férreas.
- c) Las carreteras, vías y caminos públicos, cañadas y vías pecuarias.
- d) Los núcleos de población, exceptuando los de carácter rural.

20. Según la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y su reglamento de desarrollo, son susceptibles de pesca:

- a) Todas las especies, subespecies y poblaciones de fauna silvestre que habitan en el medio acuático.
- b) las especies, subespecies y poblaciones de fauna silvestre que habitan en el medio acuático y sean declaradas como tales anualmente mediante la pertinente Orden Foral sobre disposiciones generales de vedas, que será publicada además en el Boletín Oficial de Navarra.
- c) las especies, subespecies y poblaciones de fauna silvestre que habitan en el medio acuático y sean declaradas como tales anualmente mediante la pertinente Orden Foral sobre disposiciones generales de vedas, que será publicada además en el Boletín Oficial de Navarra, y excepcionalmente las especies, subespecies y poblaciones incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas.
- d) Las especies, subespecies y poblaciones incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas.

21. Según la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y su reglamento de desarrollo, de acuerdo con las diferentes modalidades de gestión y aprovechamiento de los tramos pesqueros, las aguas se clasifican de la forma siguiente:

- a) Región Salmonícola y Región Ciprínicola.
- b) Reserva cinegética, vedado de pesca y coto natural de pesca.
- c) Aguas en régimen especial y aguas libres para la pesca.
- d) Aguas en régimen especial, aguas de pesca privada y aguas libres para la pesca.

22. Según la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y su reglamento de desarrollo, para el ejercicio de la pesca en los cotos es necesario contar con:

- a) El permiso escrito del titular del aprovechamiento del coto, además de la preceptiva licencia o permiso excepcional.
- b) El permiso escrito del titular del aprovechamiento del coto.
- c) El permiso escrito del titular del aprovechamiento del coto, además de tener cumplidos 14 años.
- d) Autorización para cazar con medios prohibidos.

23. Según el artículo 94 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, las infracciones en ella tipificadas prescriben:

- a) Las muy graves en el plazo de tres años, las graves en el de dos años y las leves en el de un año.

- b) Las muy graves en el plazo de tres años, las graves en el de dos años y las leves en el de seis meses.
- c) Las muy graves en el plazo de dos años, las graves en el de un año y las leves en el de seis meses.
- d) Las muy graves no prescriben, las graves prescriben en el plazo de dos años y las leves en el de un año.

24. Navarra, en virtud de su Régimen Foral, tiene competencia exclusiva en materia de montes cuya titularidad pertenezca:

- a) Únicamente a la Comunidad Foral Navarra
- b) A los Municipios, a los Concejos y demás Entidades Administrativas de Navarra
- c) A la Comunidad Foral, a los Municipios, Concejos y demás Entidades Administrativas de Navarra.
- d) A la Comunidad Foral, a los Municipios, Concejos y demás Entidades Administrativas de Navarra y a los de propiedad de particular.

25. Según la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, sobre protección y desarrollo del Patrimonio Foral de Navarra y su Reglamento de desarrollo, los montes, en razón de su pertenencia, se clasifican en:

- a) Montes públicos y privados.
- b) Montes del Estado, de la Comunidad Foral de Navarra y los de las Entidades Locales.
- c) Montes del Estado, de la Comunidad Foral de Navarra, los de las Entidades Locales y el resto de los montes sin calificar (Mancomunidades, Juntas históricas, etc.).
- d) Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores.

26. Según la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, sobre protección y desarrollo del Patrimonio Foral de Navarra y su Reglamento de desarrollo, la roturación destinada al cultivo agrícola o ganadero en los montes NO catalogados de utilidad pública precisará la autorización de la Administración Foral. Al respecto, en ningún caso se concederá autorización si la roturación se pretende realizar sobre terreno arbolado con cabida cubierta superior al:

- a) La decisión es independiente de la Fracción de Cabida Cubierta.
- b) 5%.
- c) 20%.
- d) 50%.

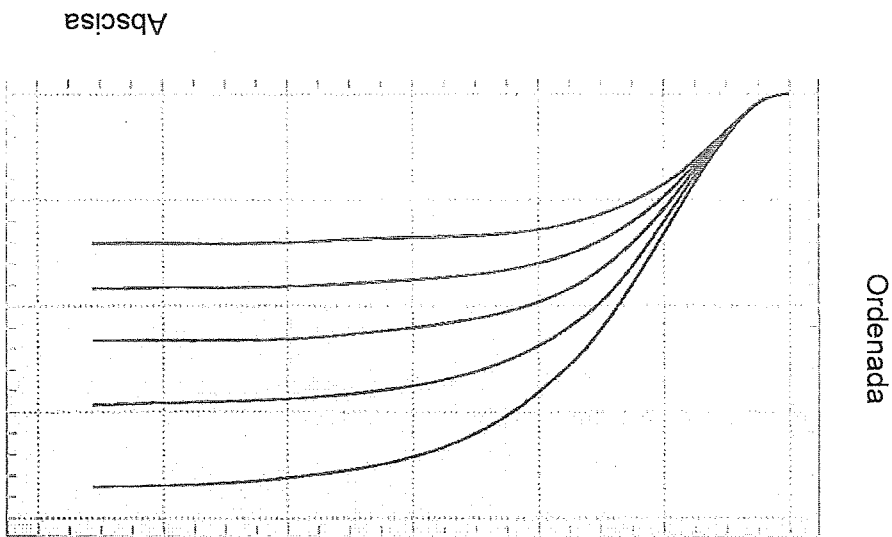
27. De acuerdo con la Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del Patrimonio Foral de Navarra; la elaboración de la ordenación de un monte privado incluido dentro de una Zona de Especial Conservación corresponderá:

- a) Al titular.
- b) A la correspondiente Asociación de Propietarios Particulares Forestales donde el propietario haya decidido asociarse.
- c) A la Sección de Hábitats.
- d) A la Administración Foral con colaboración del titular.

28. En la imposición de sanciones a la Ley Foral 13/1.990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, se considerarán como criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La intencionalidad y/o la reincidencia.
- b) El beneficio económico obtenido por el infractor y la posibilidad de reparar la realidad física alterada.
- c) La intencionalidad, la reincidencia, el beneficio económico obtenido por el infractor y la posibilidad de reparación de la realidad física alterada.
- d) La intencionalidad, la reincidencia y el beneficio económico obtenido por el infractor.

29. Este gráfico se corresponde con las curvas de calidad de estación de pino silvestre. ¿A que parámetros se corresponde la abscisa y la ordenada?



- a) Abscisa: Edad
- b) Abscisa: Edad
- c) Abscisa: Diámetro medio
- d) Abscisa: Diámetro medio
- Ordenada: Altura dominante
- Ordenada: Altura media
- Ordenada: Calidad de Estación
- Ordenada: Altura media.

30. En hayedos de objetivo protector, la entresaca por huroneo es un tratamiento selvícola:

- a) Que precisa definir un diámetro máximo de cortabilidad y una posibilidad y en el que únicamente se marcan los árboles moribundos.
- b) Que no precisa definir un diámetro máximo de cortabilidad pero sí una posibilidad y en el que se marcan únicamente los árboles moribundos y los que dificultan el desarrollo de pies con buen futuro silvícola.
- c) Que no precisa definir un diámetro máximo de cortabilidad ni tampoco una posibilidad; y en el que se marcan únicamente los árboles moribundos y los que dificultan el desarrollo de pies con buen futuro silvícola.
- d) Que no precisa definir un diámetro máximo de cortabilidad ni tampoco una posibilidad, y en el que se marcan únicamente los árboles moribundos.



31. Se denominan renuevos a las plantas cuyo origen surge de:
- Un brote de raíz a cierta distancia del tocón.
  - Un brote de la cepa del tocón.
  - Una semilla.
  - Indistintamente de una raíz o una cepa.
32. La superficie forestal navarra ocupada por pinares de *Pinus halepensis* se estima en aproximadamente:
- 58.000 Ha.
  - 29.000 Ha.
  - 15.000 Ha.
  - 8.000 Ha.
33. Cual de estas especies utilizadas en repoblaciones forestales de Navarra se caracteriza por ofrecer una buena productividad en suelos pobres y rústicos:
- El alerce europeo.
  - El abeto Douglas.
  - El pino insignis.
  - El pino laricio de Córcega.
34. Siguiendo un criterio biogeográfico, los pinares de pino silvestre de Navarra mas interesantes desde el punto de vista productor de madera se incluyen entre los:
- Pinares Eurosiberianos mesófilos o de umbría.
  - Pinares Eurosiberianos xerófilos o de solana.
  - Pinares submediterráneos.
  - Pinares mediterráneos.
35. En el momento de establecer los turnos y los diámetros de cortabilidad en estaciones forestales de Navarra para la producción de madera de calidad; ¿sobre cual de estas especies recaerian los turnos más largos y los diámetros de cortabilidad mas grandes?
- El roble americano.
  - El Haya.
  - El pino silvestre.
  - El roble albar.
36. Se está diseñando una primera clara en una repoblación de Pino laricio de Austria de 20 años de edad situada en la Navarra media. La ejecución de unas parcelas ha estimado unas existencias de 175 m<sup>3</sup>/Ha. Para la evacuación de la apea, se requiere la construcción de calles que permitan su mecanización. ¿A que distancia media se construirán las calles unas de otras?
- 2-3 m.
  - 15-16 m.
  - 40-45 m.
  - 30-32 m.

37. Cual de esta afirmaciones relacionadas con los aprovechamientos forestales en Navarra es falsa:

- a) En las cortas a hecho, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial.
- b) El aprovechamiento de los pastos en montes catalogados, se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los mismos y conforme al Proyecto de Ordenación o Plan Técnico aprobado.
- c) El pliego de condiciones técnicas incluido en el Plan de aprovechamiento comprenderá las directrices selvícolas, la tipología de las explotaciones y las vías de saca.
- d) El aprovechamiento de frutos, plantas aromáticas y medicinales, setas, trufas, productos apícolas y demás productos propios de los montes, la Administración Forestal, previo informe de la Medioambiental, regulará dichos aprovechamientos, incluso someténdolos a licencia previa.

38. El turno de máxima renta en especie para el haya de calidad "I" en Navarra:

- a) Estima un crecimiento medio máximo de 6 m<sup>3</sup>/Ha/año en torno a los 80 años de edad.
- b) Estima un crecimiento medio máximo de 4 m<sup>3</sup>/Ha/año en torno a los 120 años de edad.
- c) Estima un crecimiento medio máximo de 24 m<sup>3</sup>/Ha/año en torno a los 150 años de edad.
- d) Estima un crecimiento medio máximo de 1 m<sup>3</sup>/Ha/año en torno a los 150 años de edad.

39. En Navarra se encuentran presentes las siguientes Regiones biogeográficas:

- a) Alpina, Atlántica y Continental.
- b) Atlántica, Continental y Macaronésica.
- c) Atlántica, Continental y Mediterránea.
- d) Alpina, Atlántica y Mediterránea.

40. La propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria de Navarra (LIC) está compuesta por:

- a) 102 Lugares.
- b) 19 Lugares.
- c) 41 Lugares.
- d) 23 Lugares.

41. La designación de los Lugares de Importancia Comunitaria de Navarra (LIC) como Zonas de Especial Conservación (ZEC), supone:

- a) La obligación de tener una superficie mínima de 10 hectáreas.
- b) La aprobación de Planes de Gestión de los mismos.
- c) Encontrarse en suelo de titularidad pública.
- d) La prohibición de toda actividad cinegética.

42. El embalse de Alioz:
- Se encuentra incluido en el Decreto Foral 4/1997, de 13 de enero, por el que se crea el Inventario de Zonas Húmedas de Navarra.
  - Se encuentra en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria de Navarra
  - Forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Navarra
  - No se encuentra en ninguna de las Redes de Espacios Protegidos de Navarra.
43. La Reserva Natural de Putxerri se encuentra en:
- La Sierra de Aralar.
  - La Sierra de Urbasa-Andía.
  - La Sierra de Lökiz.
  - La Sierra de Codés.
44. La Reserva Natural de Basaura se encuentra en:
- Belate.
  - Sierra de Lökiz.
  - Montes de Roncesvalles.
  - Peña Izaga.
45. En el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra, de vertebrados de la fauna silvestre, aparecen:
- 5 especies en peligro de extinción.
  - 16 especies en peligro de extinción.
  - 23 especies en peligro de extinción.
  - 52 especies en peligro de extinción.
46. El Águila real se encuentra catalogada en Navarra como:
- En peligro de extinción.
  - Sensible a la alteración de su hábitat.
  - Vulnerable.
  - De interés especial.
47. La Cabra montés se considera en Navarra como:
- Especie cinegética.
  - Especie de interés especial.
  - Especie con Plan de recuperación.
  - Especie extinguida.
48. El Sisón común y Ganga ibérica son especies características de:
- Pinares de pino albar.
  - Carrascales y encinares.
  - Lagunas y embalses.
  - Paisaje estepizado.

49. El Area Natural Recreativa del Bosque de Orgi, se caracteriza por:

- a) Sus tejos, olmos, arces y serbales.
- b) Su robledal y campiña atlántica.
- c) Su bosque mixto de hayas y abetos.
- d) Sus ríos y bosque de ribera.

50. La Gayuba negra (*Arctostaphylos alpina*) se encuentra catalogada en Navarra como:

- a) En peligro de extinción.
- b) Sensible a la alteración de su habitat.
- c) Vulnerable.
- d) De interés especial.

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Guarda Forestal, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales.  
 (Aprobada por Resolución 2882/2015, de 1 de diciembre, de la Directora General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 253, de 23 de diciembre de 2015)

**Respuestas de la prueba realizada el día 21 de mayo de 2016:**


**Plantilla de respuestas válidas**


Pregunta nº	Respuesta válida	Pregunta nº	Respuesta válida
1	D	26	C
2	B	27	D
3	D	28	C
4	B	29	A
5	A	30	C
6	C	31	A
7	B	32	B
8	C	33	D
9	A	34	A
10	D	35	D
11	A	36	B
12	B	37	D
13	A	38	A
14	C	39	D
15	A	40	ANULADA
16	C	41	B
17	A	42	D
18	D	43	A
19	C	44	B
20	B	45	B
21	D	46	C
22	A	47	D
23	B	48	D
24	C	49	B
25	A	50	B

Con anterioridad a la publicación de los resultados provisionales se constata por el Tribunal Calificador que la pregunta número 40 del cuestionario no contiene ninguna respuesta válida, ya que el número total de lugares de Importancia Comunitaria declarados en Navarra es de 42.  
 En consecuencia, el Tribunal Calificador acuerda la anulación de la pregunta nº 40 del cuestionario de la prueba celebrada el pasado 21 de mayo de 2016.  
 La base 4.2 dispone que "La prueba será calificada con una valoración máxima de 50 puntos", lo que implica que el valor de la respuesta válida será de 1,02 puntos, mientras que la penalización de cada respuesta incorrecta será de 0,34 puntos.

Para su publicación en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y en la página Web del Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

2016 MAY. 24

  
 Gobierno de Navarra  
 Eregitza Orokorra eta Argibideak  
 Información al Público y Registro General

En Pamplona, a 23 de mayo de 2016  
  
 La Secretaria del Tribunal  
 Gobierno de Navarra  
 Departamento de Medio Ambiente y Administración Local  
 Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local  
 Inspección Aranzak Juridikoaren Aitzia  
 Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente  
 Tania Bernaldo de Quiros Miranda

Agiri hau (.....) oriz  
 (esatua) datako egunean  
 jarri da Nafarroako  
 Gobernaren itzaganien  
 ohiketan  
 El presente documento, que  
 consta de ..... folios, se ha  
 inscrito el día de la fecha  
 en el Tablón de Anuncios  
 del Gobierno de Navarra

Handwritten text at the top left, possibly a header or title, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text in the upper middle section, appearing as a short phrase or name.

Handwritten text in the upper left quadrant, below the first block, consisting of several lines of cursive script.